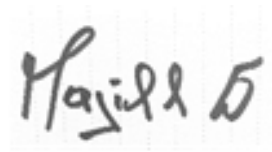


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que se allega a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, escrito por medio del cual la estudiante de derecho de consultorio jurídico, Dra. **MARÍA EUGÉNIA QUINTERO QUINTERO**, renuncia al poder conferido por la señora **LINA PAOLA CASTRELLÓN BUITRAGO**, en razón a que ha culminado su proceso académico en el consultorio jurídico de la Universidad de Manizales. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2020-00208
Auto interlocutorio nro. 1779

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la parte demandante a la estudiante de derecho de consultorio jurídico, Dra. **MARÍA EUGÉNIA QUINTERO QUINTERO**, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido a través de estudiante de derecho de consultorio jurídico por la señora **LINA PAOLA CASTRELLÓN BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.002.731.491, como representante legal de su menor hija **ESTEFANÍA QUINTERO CASTRELLÓN** identificada con NUIP nro. 1.057.786.050, en contra del señor **HÚBER QUINTERO RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 15.991.721.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia presentada por dicha togada no pondrá fin al poder sino CINCO (5) DÍAS después de notificarse por estado electrónico este proveído.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe a este despacho judicial el nombre del apoderado o apoderada judicial que continuará representando sus intereses, en compañía del poder correspondiente, debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5535ecee0ecca4f70e75632cb91867c6b80941d67dac9d9f199d88f3def9d755**
Documento generado en 20/11/2023 04:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>